



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BAJO SEGURA

9361 *BASES ESPECIFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE PSICÓLOGO/A.*

EDICTO

BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE PSICÓLOGO/A.

(PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN)

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal funcionario de carrera, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, según el Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, aprobada por Decreto de Presidencia de fecha 06 de mayo de 2022 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante* n.º 86 de fecha 09 de mayo de 2022.

La plaza tiene las siguientes características:



Denominación de la plaza	Psicólogo/a
Nº de plazas convocadas	1
Sistema selectivo elegido	Concurso-oposición

Naturaleza y descripción de la plaza:

Relación contractual	Funcionarial
Tipo de jornada	Jornada completa
Grupo/subgrupo	A1
Escala de Administración	Administración Especial
Retribuciones	La plaza está dotada con las retribuciones básicas y complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente, actual RPT y demás acuerdos adoptados por la Mancomunidad para el Grupo/subgrupo A1, Escala de Administración Especial puesto/plaza Psicólogo/a.

La realización de las pruebas se ajustará, además de a las presentes bases, a lo establecido en las bases generales que regulan el proceso selectivo de estabilización de empleo temporal en la Mancomunidad Bajo Segura, conforme con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, publicadas en el BOP con anterioridad, mediante **CONCURSO-OPOSICIÓN**.

SEGUNDA. Medidas de agilización de los procesos selectivos



De conformidad con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se reducen todos los plazos de esta convocatoria a la mitad.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Los requisitos generales se ajustarán a lo dispuesto en la base tercera de las Bases Generales citadas anteriormente.

Los requisitos específicos exigidos serán los siguientes:

Titulación exigida: **Licenciado/Grado en Psicología**

Permiso de conducción clase B

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Quienes deseen tomar parte en las pruebas lo solicitarán mediante instancia (**Anexo I**) en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las bases generales así como en las presentes bases. Se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad, en el **plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de las presentes bases en el *Boletín Oficial del Estado***.

Documentación a aportar junto con la instancia:

- Anexo I (Solicitud de participación).
- DNI del aspirante. En el caso de representantes: DNI y documento en el que conste la representación legal,



- junto con DNI o documento equivalente de la persona interesada.
- Resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen.
 - Titulaciones exigidas, sin perjuicio de que se acredite con los originales, en su momento, conforme a la Base Octava.
 - Documentación acreditativa de los méritos conforme a la Base Séptima, sin perjuicio de que se acredite con los originales, en su momento, conforme a la Base Octava.
 - Certificado de inexistencia de delitos de naturaleza sexual.

La Mancomunidad certificará de oficio los servicios prestados a aquellos aspirantes que se encuentren prestando servicios para la Mancomunidad Bajo Segura, en el momento de la presentación de instancias.

Derechos de examen:

A la instancia se acompañará el justificante de haber ingresado los derechos de examen, que se fijan en **105 euros**.

Dichas tasas se harán efectivas directamente o mediante transferencia, en la cuenta de la Mancomunidad número ES28 0081 1441 5400 0101 2504 (Sabadell) especificando en el documento de ingreso "OPOPS". En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

El impago de los derechos de examen o el hecho de no aportar justificante de su ingreso dará lugar a la exclusión del aspirante en la resolución por la que se apruebe la relación de



aspirantes admitidos y excluidos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Se rige por la base quinta de las bases generales.

SEXTA. Tribunal Calificador

Se rige por la base sexta de las bases generales.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en la base séptima, octava y novena de las bases generales y, en las presentes bases específicas.

Articulación del proceso selectivo por el Sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN.

La calificación final del concurso-oposición, resultará de sumar la puntuación final obtenida en la fase de concurso y en la fase de oposición. Los aspirantes propuestos nunca podrán ser superior al número de plazas objeto de cada convocatoria.

Con la puntuación individualizada obtenida en el conjunto del concurso-oposición, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación.

En el caso de empate de varios aspirantes en la



calificación definitiva, el criterio de desempate será por este orden a favor de los aspirantes que:

- 1.- Estén actualmente trabajando en la Mancomunidad Bajo Segura en la plaza ofertada en la convocatoria.
- 2.- Que haya obtenido mayor puntuación en el apartado experiencia profesional en la administración convocante.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para personal eventual, de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los períodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación. Tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas Administraciones.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada prueba selectiva, no obstante, en caso de fuerza mayor o fortuitos que hayan impedido la presentación en el momento previsto, debidamente justificados y previa consideración de las circunstancias por parte del Tribunal calificador, éste podrá examinar a los aspirantes que no comparecieron en el momento del llamamiento, **siempre que no haya finalizado la prueba de que se trate**, ni entorpezca el desarrollo de la misma o cause perjuicio al interés general o de terceros.

Para el desarrollo de las pruebas selectivas y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.



Fase de oposición. Hasta un máximo de 60 puntos

Constará de dos ejercicios y entrevista personal:

El primero, que se valorará hasta un máximo de 30 puntos, consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 90 minutos, a un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será la correcta con un valor de 0,6 puntos. Las preguntas contestadas en blanco y las erróneas no penalizarán.

Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aún cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

Además, se incluirá un 10% adicional de preguntas de reserva que computaran por su orden si resultaran anuladas por el Órgano Técnico de selección alguna de las preguntas iniciales.

El segundo, que se valorará hasta un máximo de 20 puntos, consistirá en desarrollar un supuesto práctico a elegir entre dos propuestos por el tribunal, en el que se aplicarán los contenidos de las materias que constan en el anexo II de las presentes bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será como máximo 90 minutos.

Se valorará la claridad en la exposición, la estructura y el orden de ideas y contenidos expresados.

En tercer lugar se realizará entrevista personal donde se



evaluarán, tanto las capacidades, destreza, y demás aptitudes que el o la aspirante tengan, como los conocimientos que demuestre poseer, para el desempeño de las funciones propias del puesto o plaza que se convoca, con un máximo de 10 puntos.

La calificaciones de los ejercicios se harán públicas en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Bajo Segura al efecto de que puedan formularse reclamaciones por los interesados en el plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de la resolución de la prueba.

Fase de concurso. Hasta un máximo de 40 puntos

La puntuación máxima alcanzable en la fase de concurso será de 40 puntos.

Méritos computables

Los méritos se computarán de acuerdo con la siguiente valoración:

a) Experiencia profesional. Máximo 30 puntos.

Se valorarán los servicios prestados como **empleado público** en el puesto/plaza de trabajo convocado, en la misma Escala, Subescala, con funciones correspondientes a las del mismo cuerpo, escala o agrupación profesional convocado, con la siguiente valoración:

- 0,50 puntos por cada mes completo (no valorándose la fracción) de servicios en la misma administración convocante.

- 0,10 puntos por cada mes completo (no



valorándose la fracción) de servicios en otra Administración Pública.

Sólo se valorarán meses efectivos, no computando las fracciones inferiores.

b) Formación. Máximo 8 puntos.

b1) Se valorarán los cursos relacionados directamente con las tareas y funciones habituales de los puestos de trabajo, además de cursos referidos a materias transversales tales como igualdad, prevención de riesgos laborales y competencias digitales, que hayan sido cursados por la persona aspirante y que hayan sido convocados o homologados por cualquier administración, universidad o sindicato. No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza que se convoca (Subgrupo, Escala, Subescala, Clase y Categoría).

Se valorará la hora de formación acreditada a razón de 0,13 puntos.

b2) Conocimientos del Valenciano

Serán evaluados los certificados expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià y cualquier otro título de valenciano susceptible de ser homologado por este organismo, de acuerdo con lo que dispone la orden de 16 de agosto de 1994 de la Consellería de cultura, educación y ciencia (DOGV Nº 2332, DE 24 DE AGOSTO DE 1994) con arreglo a la siguiente escala:

A2/Certificat de coneixements orals 0,10 puntos

B1/Certificat Grau Elemental 0,20 puntos



B2/Certificat nivel B2(intermedi) 0,30 puntos

C1/Certificat Grau Mitja 0,40 puntos

C2/Certificat Grau Superior 0,50 puntos.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido, siempre y cuando no constituya un requisito del puesto debidamente establecido en la convocatoria.

c) Titulación superior. Máximo 2 puntos.

Se valorará la posesión de titulaciones académicas oficiales iguales o superiores a la exigida en la convocatoria para su acceso al cuerpo o escala en que está clasificado el puesto objeto de la convocatoria. No se valorarán aquellas titulaciones que sean requisito para acceder a dicho cuerpo o escala.

Se valorarán a razón de 1 punto por título.

En el caso de título expedido en el extranjero deberán adjuntar la credencial del Ministerio competente donde se acuerde su homologación o equivalencia a un título español.

Los justificantes de la formación que se aporten deberán recoger específicamente las horas realizadas. En otro caso, no serán tenidas en cuenta por el tribunal.

Todos los méritos alegados para el proceso selectivo habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán acreditarse junto a la instancia

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y



Nombramiento

Se rige por la base décima, undécima, duodécima y decimocuarta de las bases generales.

NOVENA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso- administrativo en el plazo de un mes ante la Presidencia, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo

5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora



de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

UNDÉCIMA. Protección de datos

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD en adelante), el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal de los procesos es la mancomunidad Bajo Segura. La finalidad del tratamiento de los datos personales es la gestión de los asuntos relacionados con este proceso de selección de personal por parte del personal de la Concejalía de Personal/Recursos Humanos, y el Servicio de Personal. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos personales de los aspirantes (y en su caso, los nombrados, y de los que formen parte de bolsas de trabajo que se constituyan) y de las calificaciones y/o evaluaciones obtenidas en el proceso de selección podrán ser publicados por la Mancomunidad en base al principio de transparencia que rige estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.



La Mancomunidad podrá ejercer su potestad de verificación de identidad como titular de los datos, recogida en disposición adicional octava de la LOPDGDD, para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, en cualquier momento del proceso, y siempre antes del nombramiento, y ello sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que la Mancomunidad pueda dirigir a los aspirantes en caso de no estar disponibles los medios telemáticos de verificación.

Los interesados en el expediente podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado en los términos, y formas previstos en la LOPDGDD.

DUODÉCIMA. Publicidad

Las presentes bases y su convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante o en extracto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado. También se publicarán en la sede electrónica de esta Mancomunidad y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en la sede electrónica de esta Mancomunidad y, en su caso, en el Tablón de Anuncios.

DÉCIMOTERCERA: Referencias de Género



Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras de la agilidad lingüística.

En Rafal,

LA PRESIDENTA

Fdo.: Dña. M^a Noemí Cutillas Martínez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I:

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE
PSICÓLOGO/A**

DATOS DEL INTERESADO:			
Nombre y Apellidos:		NIF:	
Domicilio:	C.P	Localidad	:
Teléfono:		E-mail:	
DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso):			
Nombre y Apellidos:		NIF:	
Domicilio:	C.P	Localidad	:
Teléfono:		E-mail:	
DATOS DE LA NOTIFICACION			
PERSONA A NOTIFICAR		MEDIO DE NOTIFICACION	
<input type="checkbox"/> Solicitante		<input type="checkbox"/> Notificación electrónica	
<input type="checkbox"/> Representante		<input type="checkbox"/> Notificación postal	
<p>¹ Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Publicas a través de medios electrónicos o no. Están obligados los siguientes sujetos: a) Las personas jurídicas, b) Las entidades sin personalidad jurídica, c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y en todo caso los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles, d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.</p>			
Poder de representación que ostenta:			



La Administración Pública **verificará** la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la **comprobación** de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación**, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

OBJETO DE LA SOLICITUD



EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial del Estado*, de fecha_, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de Psicólogo/a (estabilización de empleo temporal) conforme a la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante* número____, de fecha.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que, reúne los requisitos exigidos en las bases comprometiéndose a probar todos los datos que figuran en la solicitud y que la documentación aportada es copia fiel de la original, con el compromiso de aportar los originales de la documentación cuando sean requeridos por el Tribunal del correspondiente proceso selectivo o por los responsables de RRHH de Mancomunidad

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- DNI del aspirante. En el caso de representantes: DNI y documento en el que conste la representación legal, junto con DNI o documento equivalente de la persona interesada.
- Resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen.
- Titulaciones exigidas, sin perjuicio de que se acredite con los originales, en su momento, conforme a la Base Octava.
- Documentación acreditativa de los méritos conforme a la Base Séptima, sin perjuicio de que se acredite con los originales, en su momento, conforme a la Base Octava.

RELACION DE MERITOS. AUTOBAREMACION



A- Experiencia Profesional. Máximo 30 puntos

Administración	Periodo	Puntos
Servicios en la Mancomunidad Bajo.Segura		
Servicios en otra Administración Pública		



Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento. Los datos de carácter personal que se pudieran recabar directamente del interesado serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad de la Mancomunidad Bajo Segura.

Finalidad. La finalidad de la recogida y el tratamiento de los datos personales es para la tramitación de los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos.

Legitimación. El tratamiento de sus datos se realiza para el cumplimiento de obligaciones legales por parte de la Mancomunidad Bajo Segura, para el cumplimiento de misiones realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos.

Conservación de datos. Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Comunicación de datos. Los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas, siempre que exista normativa legal que lo ampare. Con carácter general no se comunicarán los datos personales a terceros, salvo obligación legal, entre las que pueden estar las comunicaciones al Defensor del Pueblo, Jueces y Tribunales, interesados en los procedimientos relacionados con las reclamaciones presentadas.

Derechos de los interesados. Cualquier persona tiene derecho a obtener información sobre los tratamientos de sus datos que se estén llevando a cabo por la Mancomunidad Bajo Segura.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Mancomunidad Bajo Segura, Plaza de España, n.º 1, 03390 – Benejuzar en la dirección de correo electrónico: dpo@mancomunidadbajosegura.com así como a través de su sede electrónica.



He sido informado de que esta Mancomunidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Por todo lo cual, **SOLICITO ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia.**

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la solicitante,

Fdo.: _____

SRA. -PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD BAJO SEGURA



ANEXO II

TEMARIO FASE OPOSICIÓN PSICÓLOGO/A

Tema1.-La Constitución Española, características, estructura y principios generales. Tema 2.-Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3.-El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

Tema 4.- Política social y bienestar social. El estado del bienestar en la Unión Europea.

Tema 5.- Ley 21/2018, de 16 de octubre, de la Generalidad, de mancomunidades de la Comunidad Valenciana.

Tema 6.-El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo.

Tema 7.- El procedimiento administrativo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 8.-Protección y responsabilidad del menor desde el ámbito municipal de los Servicios Sociales.

Tema 9.- Drogodependencias y otras adicciones. Marco normativo básico. Aspectos conductuales y psicosociales de la drogadicción y de la atención a personas drogodependientes.

Tema 10.-. Psicopatología en la Infancia y adolescencia. Los trastornos de inicio en la Infancia y adolescencia. Diagnóstico e intervención.



Tema 11.- Ley 3/2019 de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat València. Estructura Funcional del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Tema 12.-Ley 3/2019 de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana. Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Tema 13.-Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. El contrato programa.

Tema 14.- Ley 26/2018 , 21 diciembre, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia: Protección en las situaciones de riesgo: acción protectora , intervención y declaración de riesgo.

Tema 15.- LO 8/2021 de 04 de junio , de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia. Niveles de actuación.

Tema 16.-Equipos específicos de Intervención con la Infancia y la Adolescencia . Definición y funciones. Intervención desde los EEIIA.

Tema 17.- La familia. Concepto, funciones y Tipología.

Tema 18.-El apego. Concepto y evaluación.

Tema 19.- Sistemas de detección del maltrato infantil. Concepto. Factores de riesgo e indicadores de los malos tratos en la infancia. Tipos de maltrato.

Tema 20.- Abuso sexual infantil. Concepto .Factores de riesgo. Indicadores.

Tema 21.-La entrevista como técnica de diagnóstico e intervención psicosocial.

Tema 22 .-Roles y funciones del/la psicólogo/a de la intervención social. Funciones y competencias profesionales.

Tema 23.-Acogimiento familiar. Derechos y deberes de los acogedores familiar.

Tema 24.- Ciclo vital de la familia. Transiciones y crisis.

Tema 25.- Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana .Medidas de la Generalitat frente a la violencia sobre la mujer.



Tema 26.- Personas mayores. Aspectos psicosociales del envejecimiento. Papel del psicólogo/a en el ámbito de la atención a las personas mayores.

Tema 27.- Diversidad funcional. Concepto y evolución. Marco normativo. Figuras de protección.

Tema 28.- La Mediación familiar como herramienta de intervención . Marco normativo. Tema 29.- El conflicto. Gestión de conflictos y toma de decisiones. Premisas para abordar los conflictos. Tipos de conflictos.

Tema 30.- Intervención en el ámbito comunitario desde los servicios sociales. El rol del psicólogo/a.

Tema 31.- Principios de la intervención social y comunitaria. El bienestar como objetivo. Bienestar subjetivo, psicológico y social. Conceptos de prevención e intervención proactiva. Recursos y relación social.

Tema 32.- Enfoque de la salud positiva y el bienestar. Programas y estrategias de intervención. integración intergrupala y tolerancia. Mediación intercultural.

Tema 33.- Educación sexual y planificación familiar.

Tema 34.- La psicología en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Tema 35.- Pobreza y exclusión social.